

TÉRMINO DEL DESCRIPTOR: Estudiantes	Política del Distrito de Millard Código de Registro: 6105 Aprobado: 11-09-17
--	---

INTIMIDACIÓN, CIBERNÉTICA, PELIGRO Y CONDUCTA ABUSIVA

Propósito

El propósito de la política es eliminar todos los tipos de intimidación y novatadas por y contra estudiantes y empleados del Distrito Escolar Millard. Esto se logrará mediante esfuerzos de concientización, capacitación, identificación y acción disciplinaria (tanto estudiantes como empleados) contra quienes violen esta política.

Publicación

Se incluirá una copia de esta política en el correo postal del distrito y disponible en el sitio web del Distrito Escolar de Millard.

A. Definiciones

1. "Conducta abusiva" significa la conducta verbal, no verbal o física de un padre o estudiante dirigida hacia un empleado escolar que, según su gravedad, naturaleza y frecuencia de ocurrencia, una persona razonable determinaría que tiene la intención de causar intimidación, humillación, o angustia injustificada.
2. Intimidación: en general, la intimidación es un comportamiento agresivo que está destinado a causar angustia y daño, existe en una relación donde hay un desequilibrio de poder y fuerza, y se repite con el tiempo. Como se define específicamente para esta política, "Intimidación" significa intencionalmente o conscientemente cometer un acto escrito, físico o verbal contra un empleado o estudiante de la escuela que una persona razonable bajo las circunstancias debería saber o razonablemente prever tendrá uno de los siguientes efectos:
 - a. Causar daño físico o emocional al empleado o estudiante de la escuela;
 - b. Causar daños a la propiedad del empleado o del estudiante de la escuela;
 - c. Poner al empleado o alumno de la escuela con un temor razonable de:
 - I. Dañar el bienestar emocional del empleado o del alumno; o
 - II. Daño a la propiedad del empleado o del estudiante de la escuela.

- d. Crear un ambiente educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a:
 - I. la penetrabilidad, persistencia o severidad de las acciones; o
 - II. Una diferencia de poder entre el acosador y el objetivo; o
 - e. Interferencia sustancial con un alumno que tiene un entorno escolar seguro que es necesario para facilitar el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios.
3. "Comunicación" significa la transmisión de un mensaje, ya sea verbal, escrito o electrónico.
4. Cyber-Bullying (Acoso Cibernético) "significa el uso de Internet, un teléfono celular u otro dispositivo para enviar o publicar texto, video o una imagen con la intención o el conocimiento, o con imprudente desprecio, de que el texto, video o imagen dañará, avergonzará o amenazará a un individuo, independientemente de si el individuo dirigió, consintió o aceptó la conducta o accedió voluntariamente a la comunicación electrónica. Además, cualquier comunicación de este formulario que se genere fuera del campus pero cause o amenace causar una interrupción material y sustancial en la escuela o interfiera con los derechos de los estudiantes a estar seguros también se puede considerar acoso cibernético.
5. "Novatada" significa intencionalmente o conscientemente, o imprudentemente cometer un acto o hacer que otra persona cometa un acto hacia un empleado o alumno que:
- a. Cumple con una de las siguientes condiciones:
 - I. Pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un empleado o alumno de la escuela; o
 - II. Implica cualquier brutalidad de naturaleza física, incluyendo latigazos, golpes, marca, calistenia excesiva, hematomas, descargas eléctricas, la colocación de una sustancia nociva en el cuerpo o exposición a los elementos;
 - III. Implica el consumo de cualquier alimento, producto alcohólico, droga u otra sustancia u otra actividad física que ponga en peligro la salud y la seguridad física o mental de un empleado o alumno de la escuela; o

- IV. Involucra cualquier actividad que someta a un empleado o alumno a un estrés mental extremo, como privación del sueño, aislamiento prolongado del contacto social, o conducta que somete a un empleado o estudiante escolar a vergüenza extrema, bochorno o humillación; y, o
- b. Es llevado a cabo con el propósito de iniciación, admisión, afiliación, con mantenimiento o como condición para ser miembro de un equipo, organización, programa, club o evento patrocinado por la escuela o la escuela; o
- c. Está dirigido a un empleado o estudiante de la escuela a quien la persona que comete el acto sabe, en el momento en que se comete el acto, es un miembro de, o candidato a membresía en, un equipo patrocinado por la escuela o escuela, organización, programa, club, o evento en el cual el individuo que comete el acto también participa.
- d. La conducta descrita anteriormente constituye una novatada, independientemente de si la persona contra la cual está directamente dirigida, consintió o accedió a la conducta.

Administrador de Utah Código R277-613-1 (2013)

Utah Code Ann. §76-5-107.5 (2011)

Utah Code Ann. §53A-11a-102 (1) a (5) (2017)

- 6. "Tomar represalias" significa un acto o comunicación destinado a represalias contra una persona por informar acoso, acoso cibernético, conducta abusiva o novatada; o para influenciar indebidamente la investigación de, o la respuesta a, un informe de intimidación, acoso cibernético, conducta abusiva o novatada.

Utah Code Ann. §53A-11a-102 (6) (2017)

- 7. "Empleado escolar" significa:
 - a. maestros de escuela;
 - b. personal de la escuela;
 - c. administradores escolares; y
 - d. todos los demás empleados o autorizados como voluntarios, directa o indirectamente, por la escuela, el consejo escolar o el distrito escolar.

B. Se Prohíbe La Intimidación y La Conducta Abusiva

- 1. Ningún empleado o alumno de la escuela puede involucrarse en la intimidación y / o conducta abusiva de un empleado o alumno de la escuela; en la propiedad de la escuela, en un evento relacionado o patrocinado por la escuela, en un autobús escolar, en una parada de autobús escolar, o mientras el estudiante viaja hacia o desde una ubicación

escolar o evento relacionado o patrocinado por la escuela. Ningún estudiante puede involucrarse en una conducta abusiva.

2. Los estudiantes que participen en intimidación y / o conducta abusiva están en violación de esta política y las violaciones verificadas darán lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir hasta la expulsión, de conformidad con la política de Escuelas Seguras del distrito escolar (6090).
3. Los empleados escolares que participen en acoso y / o conducta abusiva están en violación de esta política y las violaciones verificadas darán lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido, de conformidad con la política de Terminación Ordenada del distrito escolar (4170-4180).
4. Los informes anónimos de intimidación y / o conducta abusiva por sí solo no pueden constituir la base de una acción disciplinaria formal.
5. La escuela o el distrito también pueden denunciar a las personas que se involucran en el acoso o la conducta abusiva a la policía si así lo permite El Código de Utah 53A-11-911.

Utah Code Ann. § 53A-11a-301 (2013)

Utah Admin. Código R277-613-1 (2011) Acoso Cibernético

C. Prohibición de Novatadas y Acoso Cibernético

1. Ningún empleado o alumno de la escuela puede participar de novatadas o acoso cibernético de un estudiante en cualquier momento o en cualquier lugar.
2. Los estudiantes que participan en hostigamiento o intimidación cibernética están en violación de esta política y las violaciones verificadas resultará en acción disciplinaria hasta e incluso expulsión, así como suspensión o expulsión de un equipo o actividad patrocinado por la escuela, incluyendo transporte patrocinado por la escuela, consistente con el Política de Escuelas Seguras del distrito escolar (6090).
3. Los empleados escolares que participan en hostigamiento o acoso cibernético están en violación de esta política y las violaciones verificadas darán lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido, de conformidad con la política de Terminación Ordenada del distrito escolar (4170-4180).
4. La escuela también puede determinar la terminación o disolución de un equipo, organización u otro grupo patrocinado por la escuela por violaciones cometidas por sus miembros.
5. Los informes anónimos de hostigamiento o acoso cibernético por sí solos no pueden constituir la base de una acción disciplinaria formal.

6. La escuela o el distrito también pueden reportar individuos a la policía.

Utah Code Ann. § 53A-11a-301 (2017)

Utah Admin. Código R277-613-4 (2013)

D. Prohibición de represalias

1. Ningún empleado o estudiante de la escuela puede tomar represalias contra un empleado de la escuela, un estudiante o un investigador o testigo de un presunto incidente de acoso escolar, conducta abusiva de hostigamiento, hostigamiento cibernético o novatadas , o represalias contra un empleado o estudiante de la escuela.
2. Los estudiantes que participan en tales represalias están en violación de esta política y están sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir hasta la expulsión, de conformidad con la política de Escuelas Seguras del distrito escolar (6090).
3. Los informes anónimos de intimidación, acoso, acoso cibernético o represalias por sí solos no pueden constituir la base de una acción disciplinaria formal.
4. Los empleados de la escuela que participan en represalias están en violación de esta política y las violaciones verificadas darán lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido, de conformidad con la política de Terminación Ordenada del distrito escolar (4170-4180).
5. La escuela informará a los empleados y estudiantes de la escuela que han informado estar sujetos a intimidación, conducta abusiva, hostigamiento cibernético o novatadas y los padres de los estudiantes que las represalias están prohibidas y alentará a los empleados, estudiantes y padres de la escuela a conocer e informar cualquier problemas posteriores o nuevos incidentes.

Utah Code Ann. § 53A-11a-301 (2017)

Utah Admin. Código R277-613-1,4.E (2013)

E. Prohibición de Hacer un Informe Falso

1. Ningún empleado o alumno de la escuela puede hacer, a sabiendas, una acusación falsa de intimidación, ciberacoso, novatadas o represalias contra un empleado o alumno de la escuela.

2. Los estudiantes que participan en la realización de tales acusaciones falsas están en violación de esta política y están sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir hasta la expulsión, de conformidad con la política de Escuelas Seguras del distrito escolar (6090).
3. Los empleados de la escuela que realizan tales denuncias falsas están en violación de esta política y las violaciones verificadas darán lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido, de conformidad con la política de Terminación Ordenada del distrito escolar (4170-4180).

Administrador de Utah Código R277-613-1 (2009)

F. Plan de Acción

1. Al recibir un incidente de acoso, acoso cibernético, hostigamiento, conducta abusiva o represalia, el director de la escuela o la persona designada determinará las acciones que se requieren para responder adecuadamente según esta política y para abordar y corregir adecuadamente la conducta.
2. Cuando se determina que un alumno ha sido intimidado, acosado o víctima de una novatada, este plan de acción debe incluir la consideración de qué tipo de apoyo, asesoramiento u otra ayuda puede necesitar el alumno para evitar que dicho maltrato afecte negativamente la capacidad del alumno para aprender y funcionar en el entorno escolar.

G. Capacitación y Educación

1. Cada escuela debe establecer procedimientos para capacitar a los empleados, voluntarios y estudiantes de la escuela para que reconozcan y prevengan la intimidación, la conducta abusiva, el hostigamiento cibernético, las novatadas o las represalias. La capacitación para estudiantes, personal y voluntarios debe incluir:
 - a. Entrenamiento específico para la agresión abierta que puede incluir peleas físicas como puñetazos, empujones, patadas y comportamiento verbalmente amenazante, como insultos, o agresión física o verbal o comportamiento amenazante;
 - b. Entrenamiento específico para la agresión relacional o la agresión indirecta, encubierta o social, incluyendo la propagación de rumores, la intimidación, el reclutamiento de un amigo para agredir a un niño y el aislamiento social;

- c. Entrenamiento específico para prohibiciones contra la intimidación o novatadas de naturaleza sexual o con connotaciones sexuales;
 - d. Entrenamiento específico para el acoso cibernético, que incluye el uso de correo electrónico, páginas web, mensajes de texto, mensajes instantáneos, llamadas tripartitas o mensajes o cualquier otro medio electrónico de agresión dentro o fuera de la escuela;
2. Además de capacitar a los empleados de la escuela y educar a los estudiantes mencionados anteriormente, todos los entrenadores voluntarios, empleados y estudiantes involucrados en cualquier actividad extracurricular deberán:
- a. Completar el entrenamiento de intimidación, acoso cibernético, conducta abusiva y prevención de novatadas antes de la participación;
 - b. Repita el entrenamiento de prevención de hostigamiento, intimidación cibernética, conducta abusiva y novatadas al menos cada tres años;
 - c. Recibir información anual sobre la lista de actividades prohibidas que se proporciona previamente en esta Política y las posibles consecuencias por la violación de esta Política.
3. El contenido de esta capacitación de actividades se desarrollará en colaboración con la Asociación de Actividades de la Escuela Preparatoria de Utah (UHSAA) y la capacitación también se proporcionará en colaboración con UHSAA. La escuela debe obtener y mantener listas de firmas de los participantes en la capacitación de UHSAA.
4. Los maestros deben analizar esta política con sus alumnos de maneras apropiadas para su edad y deben asegurarles que no necesitan soportar ninguna forma de intimidación, novatadas o acoso cibernético.

Utah Code Ann. § 53A-11a-301 (2013)

H. Evaluación

Cada escuela evaluará regularmente (y al menos una vez al año) a los estudiantes a través de opiniones (encuestas, informes u otros métodos) sobre la prevalencia de intimidación, ciberacoso y novatadas en la escuela, y específicamente en los lugares donde los estudiantes pueden sentirse inseguros y se puede requerir supervisión de un adulto como patios de recreo, pasillos y áreas de almuerzo.

I. Publicación y Conocimiento

- 1. Se debe incluir una copia de esta política en los manuales de conducta del estudiante, los manuales del empleado, a los padres o tutores de cada estudiante inscrito en el Distrito, y estará disponible en el sitio web del Distrito.

2. Cada alumno y un padre o tutor de cada alumno inscrito en el Distrito deberá proporcionar anualmente una declaración firmada que indique que el alumno y el padre o tutor han recibido una copia de esta política.

J. Notificación a Los Padres

1. La escuela notificará al padre o tutor de un estudiante que está involucrado en un incidente de intimidación, novatadas, acoso cibernético, acoso o represalias (ya sea como perpetrador o víctima).
2. La escuela también debe notificar al padre o tutor de un estudiante que amenaza con suicidarse. Además, la escuela debe producir y mantener un registro que verifique que el padre o tutor fue notificado de las amenazas o incidentes enumerados anteriormente. El registro es un registro privado a los efectos de la Ley de Acceso y Gestión de Registros del Gobierno. El registro no puede ser utilizado por la escuela para los fines particulares de la escuela.
3. El proceso para notificar a un padre o tutor debe consistir en lo siguiente:
 - a. El director de la escuela o la persona designada tratará de hacer contacto personal con un padre o tutor cuando la escuela tenga notificación de una amenaza o incidente enumerado anteriormente. Se recomienda que los padres estén informados de la amenaza o incidente con dos personas de la escuela presentes. Si el contacto personal no es posible, se puede contactar al padre o tutor por teléfono. Una segunda persona de la escuela debe presenciar la llamada telefónica.
 - b. El contacto con el padre o tutor debe estar documentado en una "Verificación de Contacto del Padre o Tutor con Respecto a La Amenaza o Incidente".

(A continuación se adjunta una copia de la "Verificación del Contacto del Padre o Tutor con Respecto a la Amenaza o Incidente"). A petición de un padre o tutor, una escuela puede proporcionar información y hacer recomendaciones relacionadas con un incidente o amenaza.

Utah Code Ann. §53A-11a-203 (2016)

El registro de notificación a los padres se mantendrá de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Estudiantiles de Utah, la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de La Familia de Utah y la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de La Familia ("FERPA"). Una copia del registro de la notificación de los padres deberá, previa solicitud, proporcionarse al estudiante con el que se relaciona el registro. Después de que el estudiante se haya graduado, el distrito borrará el registro de notificación a los padres a petición del estudiante.

Utah Code Ann. §53A-11a-203 (3) (b) (2016)

K. Notas adicionales

1. 53A-11a-301 requiere que esta política se desarrolle con la contribución de (1) estudiantes, (2) padres, (3) maestros, (4) administradores de la escuela, (5) personal de la escuela o (6) agencias de cumplimiento de la ley.
2. Toda la información recibida en una queja, incluido el nombre del demandante, se tratará con la mayor confidencialidad posible. Los administradores deberán notificar al demandante antes de revelar su nombre.

VERIFICACIÓN DEL CONTACTO DE PADRES O TUTORES CON RESPECTO A AMENAZA O INCIDENTE

Yo, _____, el director o su designado,
[Nombre]

comunicué _____ el _____ y le notifiqué que
[Nombre del padre o tutor] [Fecha]

_____ ha hecho amenazas suicidas o estuvo involucrado en
[Nombre del alumno]

un incidente de intimidación, novatadas, acoso cibernético, acoso o represalias.

Se hizo contacto:

en persona

por teléfono (número utilizado: _____)

por correo electrónico (dirección de correo electrónico utilizada:
_____)

por otro método (especifique):

Se dio aviso de:

amenaza de suicidio

incidente de intimidación

incidente de acoso cibernético

incidente de acoso

incidente de hostigamiento

incidente de represalia

_____, testigo del contacto.

[Nombre del miembro del personal de la escuela]

Director o Designado del Director

Título

Fecha

Miembro del Personal Escolar
Fecha

Nombre del

